



# Resolución Ministerial

609-2018 MTC/01

Lima, 06 de agosto de 2018

**VISTOS:** El Informe N° 001-2017-MTC/C.I de la Comisión Intrasectorial del Sector Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 358-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° 0165-2017-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, y el Memorandum N° 2072-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

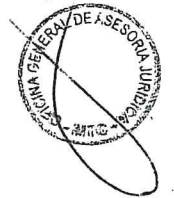
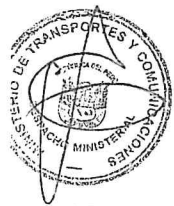
Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo la plena igualdad;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2011-MTC/01, se conforma la Comisión Intrasectorial del Sector Transportes y Comunicaciones, encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación, así como de velar por el cumplimiento e implementación de las Políticas Nacionales en materia de Igualdad de Oportunidades como el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones – PIO, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que deberán implementarse en el marco de las funciones y competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

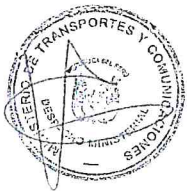
Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que tiene, entre sus encargos, la implementación del referido Plan, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como su sostenibilidad en el tiempo; estando integrada, entre otro, por el(la) Viceministro(a) de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, establece que en las entidades públicas se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género, con el objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

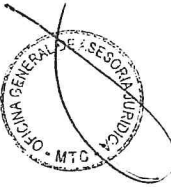
Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, prevé que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la




Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la Secretaría Técnica, del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los órganos de línea;




Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, establece que las diversas comisiones, comités, grupos de trabajo para la Igualdad de Género que se hayan conformado al interior de cada entidad deben seguir funcionando y adecuar su composición y funciones a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;



Que, por Resolución Ministerial N° 795-2017-MTC/01, se conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto, coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;



Que, mediante Memorandum N° 2072-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0165-2017-MTC/09.05, que hace suyo, en el cual la Oficina de Organización y Racionalización señala, entre otros, que de la evaluación de las funciones asignadas a la Comisión Intrasectorial del Sector Transporte y Comunicaciones y al Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el MTC, conformados a través de las Resoluciones Ministeriales N° 105-2011-MTC/01 y N° 795-2017-MTC/01, respectivamente, se advierte la duplicidad de funciones; por lo que, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 795-2017-MTC/01 y derogar la Resolución Ministerial N° 105-2011-MTC/01;



Que, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 795-2017-MTC/01, y derogar la Resolución Ministerial N° 105-2011-MTC/01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;







# Resolución Ministerial

609-2018 MTC/01

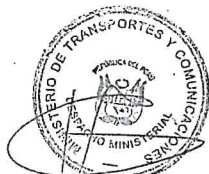
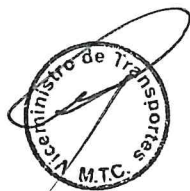
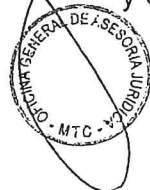
SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 795-2017-MTC/01**

Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 795-2017-MTC/01 que conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

- 1.1. Conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual está integrado de la siguiente manera:
- a) El/La Secretario/a General, en representación del titular de la entidad, quién lo preside.
  - b) Un/Una representante del Despacho Viceministerial de Comunicaciones.
  - c) Un/Una representante del Despacho Viceministerial de Transportes.
  - d) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quién estará a cargo de la Secretaría Técnica.
  - e) El/La Director/a de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración.
  - f) El/La Director/a de la Oficina de Imagen Institucional.
  - g) El/La Director/a General de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
  - h) El/La Director/a General de la Dirección General de Transporte Acuático.
  - i) El/La Director/a General de la Dirección General de Transporte Caminos y Ferrocarriles.
  - j) El/La Director/a General de la Dirección General de Transporte Terrestre.
  - k) El/La Director/a General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
  - l) El/La Director/a General de la Dirección General Concesiones en Transportes.
  - m) El/La Director/a General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.
  - n) El/La Director/a General de la Dirección General Concesiones en Comunicaciones.
  - o) El/La Director/a General de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.
  - p) El/La Director/a General de la Dirección General Control y Supervisión de Comunicaciones.



- q) El/La Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.
  - r) El/La Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
  - s) El/La Secretario/a Técnico/a del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.2. Los Despachos Viceministeriales de Transportes y Comunicaciones designan a su representante, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo.
- 1.3. Cada integrante puede contar con un/una representante alterno/a, quien asiste a las reuniones ordinarias o extraordinarias en caso de su ausencia. Su designación se comunica a la Presidencia del Grupo de Trabajo.”

#### **Artículo 2.- Transferencia de acervo documentario**

Disponer que la Secretaria Técnica de la Comisión Intrasectorial del Sector Transportes y Comunicaciones, conformada por Resolución Ministerial N° 105-2011-MTC/01, realice las acciones correspondientes para que, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, transfiera el acervo documentario de la citada Comisión al Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conformado mediante Resolución Ministerial N° 795-2017-MTC/01.

#### **Artículo 3.- Derogación**

Derogar la Resolución Ministerial N° 105-2011-MTC/01, que conforma la Comisión Intrasectorial del Sector Transportes y Comunicaciones.

#### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la igualdad de Género en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines correspondientes.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones